



INFORMACIÓN ANUAL PARA ESTUDIANTES Y PADRES 2025-2026

- Sustancia controlada
BP 5131.6 y AR 5131.6
- Dispositivos de comunicación
móviles BP 5131.8
- Armas u objetos peligrosos BP 5131.7 y AR 5131.7
- Comportamiento motivado por el odio
BP 5145.9 y AR 5145.9
- Acoso escolar
BP 5131.2
- Escuelas sin consumo de
tabaco BP 3513.3
- Uso de la tecnología entre los estudiantes
- BP 6163.4 y E 6163.4

Un archivo completo de las Políticas del Distrito Escolar Unificado de Santa Mónica-Malibú, incluidas las fuentes legales, está disponible en la página web del Distrito en <http://www.smmusd.org/>.

SUSTANCIA CONTROLADA

La Mesa Directiva de Educación considera que la posesión o el uso de drogas o alcohol en un plantel escolar es un factor de riesgo significativo para cualquier estudiante. La Mesa Directiva desea que en las escuelas del Distrito no se consuma alcohol, sustancias embriagantes y otras drogas, y considera que se debe hacer todo lo posible para informar a los estudiantes sobre los factores de riesgos propios del uso de una sustancia controlada.

La Mesa Directiva de Educación insta a cualquier estudiante que esté consumiendo alcohol o drogas a que informe a su padre/tutor legal o a cualquier integrante del profesorado o del personal, como un maestro, consejero, o administrador. Los estudiantes que, con el fin de buscar ayuda o intervención, confiesen o den a conocer por su propia cuenta que en el pasado han consumido alcohol o drogas no serán disciplinados por esta situación ocurrida en el pasado.

Un estudiante que porte, use o venda, esté bajo el efecto o distribuya una sustancia controlada, alcohol, sustancia embriagante de cualquier tipo o parafernalia relacionada ya sea en la escuela, en cualquier actividad escolar, evento, excursión o en cualquier propiedad del Distrito escolar o propiedad pública adyacente estará sujeto a procedimientos disciplinarios que incluyen la suspensión o la expulsión de acuerdo con la ley y la Política de la Mesa Directiva y los reglamentos administrativos.

Los administradores docentes deberán utilizar una variedad de intervenciones y disciplinas adecuadas al desarrollo del menor para abordar el abuso de sustancias, como la educación para la prevención de drogas, consejería, reuniones con los padres, pérdida de privilegios, servicio comunitario, suspensión, y expulsión.

La educación sobre las drogas y el alcohol es un aspecto crítico de la prevención. El administrador docente o la persona designada implementará el plan de estudio y los apoyos para prevenir, desalentar y eliminar el uso o posesión de drogas, alcohol o tabaco, y la parafernalia relacionada ya sea en la escuela, en cualquier actividad escolar, evento, excursión, o en alguna propiedad del Distrito escolar o instalación pública adyacente. Estos programas deben basarse en las necesidades estudiantiles y en las prácticas educativas apropiadas y legalmente aceptables. Además, la instrucción de estos programas debe ser adecuada para el desarrollo y el aspecto cultural.

Todas las escuelas a nivel secundario deben incluir apoyo para los estudiantes por el abuso de sustancias controladas junto con su programa de educación para la prevención de drogas. El programa de apoyo estudiantil debe identificar, ayudar y, cuando corresponda, referir a los estudiantes con problemas de abuso de sustancias controladas a consejería y a recursos en la comunidad.

La primera respuesta de la administración a los delitos por drogas consistirá en abordar las necesidades psicopedagógicas de los estudiantes. Las intervenciones deben incluir, pero no limitarse a, juntas con los padres, reunión del Comité de Evaluación Pedagógica y la remisión a los programas escolares o en la comunidad.

El director o la persona designada deberá notificar a la policía de cualquier estudiante que quebrante esta política. Esta notificación se hará dentro de un día escolar después de la suspensión o expulsión (Código de Educación 48902).

Pautas de distribución

1. La política y el procedimiento anterior se distribuirán a todos los estudiantes de los grados 1 a 12 al comienzo de cada año escolar y al momento de la inscripción de los

estudiantes que se transfieren.

2. Dentro de los primeros 30 días de clases, cada director implementará procedimientos para asegurar que todos los estudiantes hayan recibido una copia de la política anterior y reconozcan la obligación de compartir el contenido de la política con el padre/tutor legal.
3. Cada director se asegurará de que a todos los estudiantes de la primaria del cuarto y quinto grado y los estudiantes de la secundaria y la preparatoria se les informe explícitamente de las disposiciones de la política de sustancias reguladas a través de asambleas, presentaciones e instrucción directa en las clases correspondientes.

Fuente legal:

EDUCATION CODE

35160.5 District policy rules and regulations; requirements; matters subject to regulation 44049 Known or suspected alcohol or controlled substance abuse by student

51262 Use of anabolic steroids; legislative finding and declaration

CONSTITUCIÓN DE CALIFORNIA

Article 9, Section 5 Common school system **CODE OF REGULATIONS, TITLE 5**

350 Fees not permitted

FALLOS JUDICIALES

Brown v. Shasta Union High School District, No. C061972, 2010 WL 3442147 (Cal. App. 3d Sept. 2, 2010)

Board of Education of Independent School District No. 92 of Pottawatomie County v. Earls, (2002) 122 S.Ct. 2559 *Vernonia*

School District v. Acton, (1995) 115 S.Ct. 2385

Hartzell v. Connell, (1984) 35 Cal. 3d 899

Recursos administrativos:

PUBLICACIONES DEL DEPARTAMENTO DE POLÍTICA NACIONAL PARA EL CONTROL DE LAS DROGAS

What You Need To Know About Drug Testing in Schools, August 2002

LAS PÁGINAS WEB

California Department of Education: <http://www.cde.ca.gov> National Institute on Drug Abuse: <http://www.nida.nih.gov>

Office of National Drug Control Policy: <http://www.whitehousedrugpolicy.gov>

U.S. Department of Education: <http://www.ed.gov>

Política

aprobada: 19 de agosto, 2009

actualizada: 2 de junio, 2011; 19 de enero, 2012; 6 de septiembre, 2018

DISTRITO ESCOLAR UNIFICADO DE SANTA MÓNICA-MALIBÚ

Santa Mónica, California

SUSTANCIA CONTROLADA

Portar, usar, vender, estar bajo los efectos o, en caso de surtir a otros una sustancia controlada, alcohol, embriagantes o parafernalia relacionada, ya sea en la escuela, en una actividad escolar, en una excursión o en una propiedad del distrito o instalaciones públicas adyacentes, es un factor de riesgo considerable para cualquier estudiante y se considera una amenaza para el proceso educativo.

Ante el quebranto de la política de la Mesa Directiva, el Código de Educación o la ley, el estudiante estará sujeto a intervenciones y disciplina apropiadas para el desarrollo del menor bajo las pautas indicadas a continuación. Las intervenciones y la disciplina incluyen, pero no se limitan a, una educación para la prevención de drogas, consejería, juntas con los padres, pérdida de privilegios, servicio comunitario, suspensión, y expulsión.

El administrador docente y/o la persona designada deberá implementar el plan de estudios y los apoyos para prevenir, desalentar y eliminar el uso o posesión de sustancias controladas, drogas o alcohol en el plantel y en las actividades escolares. Los administradores docentes deberán utilizar una variedad de intervenciones para abordar el uso/abuso de sustancias, como la educación para la prevención de drogas basada en la investigación, la consejería de intervención y la disciplina.

Todas las escuelas a nivel secundario deben contar con apoyo para los estudiantes por el abuso de sustancias controladas, aunado al programa de educación para la prevención de drogas. Este programa de apoyo estudiantil debe identificar, ayudar y cuando corresponda, referir a los estudiantes con problemas de abuso de sustancias controladas a consejería y/o a recursos en la comunidad.

Instrucción para la prevención del alcohol y las drogas

El plan de estudio de todas las escuelas primarias y de nivel secundario incluirá instrucción sobre los efectos que el alcohol, los narcóticos, las drogas y otras sustancias peligrosas tienen en el cuerpo humano, de acuerdo con lo establecido por la ciencia y se define en el Código de Salud y Seguridad 11032. La instrucción será de naturaleza secuencial y adecuada para satisfacer las necesidades estudiantiles en su respectivo grado escolar. (Código de Educación 51203, 51260)

En los grados 1 al 6, la instrucción educativa sobre las drogas debe impartirse en los cursos de salud, requeridos por el Código de Educación 51210. (Código de Educación 51260)

En los grados 7 al 12, la instrucción educativa sobre las drogas se llevará a cabo en los cursos de salud y en cualquier otra área de estudio apropiada, requerida por el Código de Educación 51220. (Código de Educación 51260)

La instrucción en las escuelas de nivel secundario incluirá también un estudio sobre los efectos del alcohol y otras drogas durante el desarrollo prenatal. (Código de Educación 51203)

Intervención

El personal del Distrito debe intervenir cuando los estudiantes usen o porten una sustancia controlada, alcohol, embriagante, o parafernalia relacionada, ya sea en la escuela, en cualquier actividad escolar, o en cualquier propiedad del Distrito escolar o adyacente. Si alguien del personal docente tiene sospechas razonables de que un estudiante pudiera estar bajo los efectos del alcohol o las drogas lo deberá informar inmediatamente al director o a la persona designada.

Si el director o la persona designada observa o sospecha que un estudiante pudiera estar bajo los efectos del alcohol o las drogas, lo deberá informar al padre/tutor legal. (Código de Educación 44049)

El personal escolar no divulgará la información confidencial que un estudiante de 12 años o mayor proporcione durante la sesión de consejería. Un consejero escolar puede reportar dicha información al director o al padre/tutor legal solo cuando crea que la divulgación es necesaria para evitar un peligro claro y presente para la salud, la seguridad, o el bienestar del estudiante u otras personas de la comunidad escolar. El consejero escolar no divulgará dicha información al padre/tutor legal si considera que hacerlo resultaría en un peligro claro y presente para la salud, la seguridad, o el bienestar del estudiante. (Código de Educación 44049, 49602)

Las escuelas deben proporcionar apoyo de intervención y consejería apropiados para el desarrollo de cualquier estudiante en posesión o uso de una sustancia controlada, alcohol, embriagante o parafernalia relacionada, en cualquier actividad escolar o en cualquier propiedad del Distrito escolar o adyacente.

Los procedimientos disciplinarios y de intervención que gobiernan el uso, posesión, estar bajo los efectos de una sustancia controlada, alcohol, embriagante o parafernalia relacionada en la escuela (grados 1 al 12)

Los estudiantes que porten, usen, o vendan una sustancia controlada, alcohol, embriagante o parafernalia relacionada ya sea en la escuela, en cualquier actividad escolar, en cualquier propiedad del Distrito escolar o adyacente estarán sujetos a procedimientos disciplinarios que incluyen suspensión o expulsión de acuerdo con la ley, la política de la Mesa Directiva y los reglamentos administrativos.

El director o la persona designada deberá notificar a la policía de cualquier estudiante que quebrante esta política. Esta notificación se hará dentro de un día escolar después de la suspensión o expulsión (Código de Educación 48902). Cuando los estudiantes deban ser interrogados por un agente de los cuerpos de seguridad, ya sea como sospechosos o testigos, el personal deberá cumplir con los Reglamentos Administrativos 5145.11 con respecto al interrogatorio y aprehensión de los estudiantes. Esto incluye, pero no se limita a, notificar a los padres, completar el Formulario de Reporte de Policía en el Plantel (Política de la Mesa Directiva 5144.1), enviar el formulario completado a la oficina de Servicios Estudiantiles y retener una copia en un archivo administrativo creado específicamente para estos reportes.

1. Escuela primaria - primera trasgresión:

Si el superintendente o la persona designada determina, en presencia de pruebas contundentes, que el estudiante portó, usó, estuvo bajo el efecto de una sustancia controlada, alcohol, embriagante o parafernalia relacionada, se deben tomar los siguientes pasos.

- a. El estudiante será suspendido por un (1) día.
- b. Después de la suspensión, el director o la persona designada llevará a cabo una junta de regreso a clases tras la suspensión con el estudiante y el padre/tutor legal para identificar los problemas que posiblemente continúen y desarrollar un Plan de Acción diseñado para determinar si existen y son necesarias las intervenciones adecuadas para el desarrollo del menor.
- c. Si un estudiante asiste a la escuela en el Distrito con un permiso interdistrital, el director se reunirá con los padres al final de la suspensión de ~~cinco~~ un (1) día; se podría revocar el permiso e indicar al estudiante que se inscriba en la escuela de su vecindario.

2. Escuela primaria - segunda o subsecuente trasgresión:

Si el superintendente o la persona designada determina, en presencia de pruebas contundentes, que el estudiante portó, usó, estuvo bajo el efecto de una sustancia controlada, alcohol, embriagante o parafernalia relacionada, se deben tomar los siguientes pasos.

- a. El estudiante será suspendido por tres (3) días.
- b. Mientras el estudiante esté suspendido, se llevará a cabo una junta con el estudiante y su padre/tutor legal con la presencia de un consejero capacitado en la identificación de la dependencia de drogas o alcohol, y/o en los problemas de salud mental concurrentes. El consejero será una persona identificada por el director o personal designado. El consejero deberá proporcionar al padre/tutor legal recomendaciones para intervenciones apropiadas para el desarrollo que el padre/tutor legal deberá proporcionar al director o a la persona designada en la junta de regreso a clases tras la suspensión.
- c. Después de la suspensión, el director o la persona designada deberá programar una junta de regreso a clases tras la suspensión con el estudiante y el padre/tutor legal para revisar las recomendaciones del consejero y desarrollar un Plan de Acción basado en estas recomendaciones. La determinación del Plan de Acción por parte del director o la persona designada es definitiva.
- d. Si un estudiante asiste a la escuela en el Distrito con un permiso interdistrital, el director se reunirá con los padres al final de la suspensión de tres (3) días; el permiso será revocado y se le ordenará al estudiante que se inscriba en la escuela de su vecindario.

3. Escuela secundaria – primera trasgresión:

Si el superintendente o la persona designada determina, en presencia de pruebas contundentes, que el estudiante portó, usó, estuvo bajo el efecto de una sustancia controlada, alcohol, embriagante o parafernalia relacionada, se deben tomar los siguientes pasos.

- a. El estudiante será suspendido por tres (3) días.
- b. Mientras el estudiante esté suspendido, se llevará a cabo una junta con el estudiante y su padre/tutor legal con la presencia de un consejero capacitado en la identificación de la dependencia de drogas o alcohol y en los problemas de salud mental concurrentes. El consejero será una persona identificada por el director o personal designado. El consejero deberá proporcionar al padre/tutor legal recomendaciones para intervenciones apropiadas para el desarrollo que el padre/tutor legal deberá proporcionar al director o a la persona designada en la junta de regreso a clases tras la suspensión.
- c. Mientras el estudiante esté suspendido, deberá completar un programa educativo en línea que aborde los efectos del uso de alcohol, tabaco o drogas y cómo el uso afecta la vida de una persona. El estudiante deberá completar el programa antes de regresar a sus clases. Se pueden hacer adaptaciones apropiadas para un estudiante con un Plan Educativo Individualizado (IEP, por sus siglas en inglés) o un Plan de Adaptación de la Sección 504.
- d. Después de la suspensión, el director o la persona designada deberá programar

una junta de regreso a clases tras la suspensión con el estudiante y el padre/tutor legal para revisar las recomendaciones del consejero y desarrollar un plan de acción basado en estas recomendaciones. La determinación del Plan de Acción por parte del director o la persona designada es definitiva.

- e. El estudiante deberá completar cinco (5) horas de servicio en la escuela o comunitario. El servicio comunitario debe ser aprobado previamente por el director o la persona designada.
- f. Para reunir los requisitos de participación en la ceremonia de culminación/promoción, un estudiante en un Plan de Acción deberá proporcionar documentación que demuestre que ha cumplido satisfactoriamente con todos los requisitos del plan.

Si un estudiante ha estado en un Plan de Acción por un período que no ha sido lo suficiente extenso para cumplir con todos los requisitos del plan, entonces deberá proporcionar documentación que demuestre que ha avanzado satisfactoriamente en el cumplimiento de todos los requisitos que podrían haberse completado antes de la ceremonia. Si el estudiante no completa y proporciona la documentación para todas las medidas anteriores, no se le permitirá participar en la ceremonia y permanecerá en el Plan de Acción hasta que se completen todos los requisitos.

- g. Si un estudiante asiste a la escuela en el Distrito con un permiso interdistrital, el director se reunirá con los padres al final de la suspensión de tres (3) días; el permiso será revocado y se le ordenará al estudiante que se inscriba en la escuela de su vecindario.

4. Escuela secundaria - segunda o subsecuente trasgresión:

Si el superintendente o la persona designada determina, en presencia de pruebas contundentes, que el estudiante portó, usó, estuvo bajo el efecto de una sustancia controlada, alcohol, embriagante o parafernalia relacionada, se deben tomar los siguientes pasos.

- a. El estudiante será suspendido por cinco (5) días.
- b. Después de la suspensión, el director o la persona designada llevará a cabo una junta de regreso a clases tras la suspensión con el estudiante y el padre/tutor legal para revisar el Plan de Acción vigente, o preparar un nuevo Plan de Acción, según corresponda. El Plan de Acción puede incluir una transferencia involuntaria a otra escuela o programa, según lo determine el director o la persona designada. La determinación del Plan de Acción por parte del director o la persona designada es definitiva.
- c. El director recomendará que el estudiante sea expulsado del Distrito, a menos que el director o la persona designada determine que no es recomendable la expulsión debido a ciertas circunstancias. Durante el período en que el estudiante está esperando la audiencia de expulsión, se proporcionarán tareas de recuperación o una colocación escolar alternativa.
- d. El estudiante deberá completar diez (10) horas de servicio escolar o comunitario. El servicio comunitario debe ser aprobado previamente por el director o la persona designada.
- e. La sección 3(f) con respecto a la promoción/culminación se aplica al estudiante que comete una segunda trasgresión.

- f. Si un estudiante asiste a la escuela en el Distrito con un permiso interdistrital, el director se reunirá con los padres al final de la suspensión de cinco (5) días; el permiso será revocado y se le ordenará al estudiante que se inscriba en la escuela de su vecindario.

5. Escuela Preparatoria - primera trasgresión:

Si el superintendente o la persona designada determina, en presencia de pruebas contundentes, que el estudiante portó, usó, estuvo bajo el efecto de una sustancia controlada, alcohol, embriagante o parafernalia relacionada, se deben tomar los siguientes pasos.

- a. El estudiante será suspendido por tres (3) días.
- b. Mientras el estudiante esté suspendido, se llevará a cabo una junta con el estudiante y su padre/tutor legal con la presencia de un consejero capacitado en la identificación de la dependencia de drogas o alcohol y en los problemas de salud mental concurrentes. El consejero será una persona identificada por el director o personal designado. El consejero deberá proporcionar al padre/tutor legal recomendaciones para intervenciones apropiadas para el desarrollo que el padre/tutor legal deberá proporcionar al director o a la persona designada en la junta de regreso a clases tras la suspensión.
- c. Mientras el estudiante esté suspendido, deberá completar un programa educativo en línea que aborde los efectos del uso de alcohol, tabaco o drogas y cómo su consumo afecta la vida de una persona. El estudiante deberá completar el programa antes de reanudar la asistencia a sus clases. Se pueden hacer adaptaciones apropiadas para un estudiante con un Plan Educativo Individualizado (IEP) o un Plan de Adaptación de la Sección 504.
- d. Después de la suspensión, el director o la persona designada deberá programar una junta de regreso a clases tras la suspensión con el estudiante y el padre/tutor legal para revisar las recomendaciones del consejero y desarrollar un Plan de Acción basado en estas recomendaciones. La determinación del Plan de Acción por parte del director o la persona designada es definitiva.
- e. El estudiante deberá completar diez (10) horas de servicio comunitario. El servicio comunitario debe ser aprobado previamente por el director o la persona designada.
- f. Para ser elegible para participar en la ceremonia de graduación, un estudiante en un plan de acción deberá proporcionar documentación que demuestre que ha cumplido satisfactoriamente con todos los requisitos del plan.

Si un estudiante ha estado en un Plan de Acción durante un período que no es lo suficientemente largo como para haber cumplido con todos los requisitos del plan, entonces deberá proporcionar documentación que demuestre que ha hecho un progreso satisfactorio hacia el cumplimiento de todos los requisitos que podrían haberse completado antes de la ceremonia de graduación. Si el estudiante no completa y proporciona la documentación de todas las medidas anteriores, no se le permitirá participar en la ceremonia.

- g. Si un estudiante asiste a la escuela en el Distrito con un permiso interdistrital, el director se reunirá con los padres al final de la suspensión de tres (3) días; el permiso será revocado y se le ordenará al estudiante que se inscriba en la escuela de su vecindario.

6. Escuela Preparatoria - segunda o subsecuente trasgresión:

Si el superintendente o la persona designada determina, en presencia de pruebas contundentes, que el estudiante portó, usó, estuvo bajo el efecto de una sustancia controlada, alcohol, embriagante o parafernalia relacionada, se deben tomar los siguientes pasos.

- a. El estudiante será suspendido por cinco (5) días.
- b. Después de la suspensión, el director, o la persona designada deberá programar una junta de regreso a clases tras la suspensión con el estudiante y el padre/tutor legal para revisar el Plan de Acción vigente, o preparar un nuevo Plan de Acción, según corresponda. El plan de acción puede incluir una transferencia involuntaria a otra escuela o programa, según lo determine el director o la persona designada. La determinación del Plan de Acción por parte del director o la persona designada es definitiva.
- c. El director recomendará que el estudiante sea expulsado del Distrito, a menos que el director determine que no se recomienda la expulsión dadas las circunstancias. Durante el período en que el estudiante está esperando la audiencia de expulsión, se proporcionarán tareas de recuperación o una ubicación escolar alternativa.
- d. El estudiante deberá completar 15 horas de servicio escolar o comunitario. El servicio comunitario debe ser aprobado previamente por el director o la persona designada.
- e. La sección 5(f) con respecto a la graduación se aplica a un estudiante que comete una segunda trasgresión.
- f. Si un estudiante asiste a la escuela en el Distrito con un permiso interdistrital, el director se reunirá con los padres al final de la suspensión de cinco (5) días; el permiso será revocado y se le ordenará al estudiante que se inscriba en la escuela de su vecindario.

Disciplina y procedimientos para regular las ventas de una sustancia controlada, alcohol o embriagante (grados 1 al 12)

En los casos en que el director o el superintendente determine, en presencia de pruebas contundentes, que el estudiante vendió una sustancia controlada, alcohol, o embriagante a otros, se tomarán los siguientes pasos:

1. El estudiante será suspendido por cinco (5) días. (La inscripción en la escuela sabatina no se puede usar en lugar de la suspensión).
2. Se notificará al Departamento de Policía de Santa Mónica o Alguacil del Condado de Los Ángeles.
3. El director deberá informar al superintendente o a la persona designada sobre el incidente y las acciones tomadas.
4. El superintendente o la persona designada recomendará que el estudiante sea expulsado de la escuela, a menos que el director encuentre, e informe por escrito al superintendente o a la persona designada, que la expulsión se considera inapropiada bajo los términos de una reunión de determinación de manifestación de un estudiante

en educación especial. En el período en que el estudiante está en espera de la audiencia de expulsión, se proporcionarán tareas de recuperación o una ubicación escolar alternativa.

Definiciones de evidencia

1. Pruebas contundentes:
 - a. Una admisión por parte del estudiante de portar, usar, vender, estar bajo los efectos de, o de otra manera proporcionar a otros una sustancia controlada, alcohol, embriagante o parafernalia relacionada
 - b. Descubrimiento de la sustancia controlada, alcohol, embriagante, o parafernalia relacionada en la posesión del estudiante o en automóviles, casilleros o mochilas que pertenecen al estudiante.
 - c. Testimonio de testigos de cualquier miembro del personal docente sobre la portación, venta, uso, o suministro a otros.
 - d. Testimonio de testigos de dos o más estudiantes de la posesión, venta, uso, o suministro a otros.

2. Pruebas débiles:

La prueba débil es más subjetiva; involucra todas las demás formas de evidencia y generalmente se basa en la observación del comportamiento del estudiante.

Procedimientos en caso de pruebas débiles

Los casos de evidencia débil generalmente involucrarán situaciones en las que se sospecha que el estudiante está bajo el efecto de una sustancia controlada, bebida alcohólica o embriagante de cualquier tipo. En tal caso, el administrador puede consultar con la enfermera escolar.

Pautas de distribución

1. La política y el procedimiento anterior se distribuirán a todos los estudiantes de los grados 1 al 12 al comienzo de cada año escolar y a los estudiantes transferidos en el momento de la inscripción.
2. Dentro de los primeros 30 días de clases, cada director implementará procedimientos para asegurar que todos los estudiantes hayan reconocido que han recibido una copia de la política anterior e indicado su obligación de compartir el contenido de la política con el padre/tutor legal.
3. Cada director se asegurará de que todos los estudiantes de cuarto y quinto grado, junto con los de secundaria y preparatoria, sean informados explícitamente de las disposiciones de la política de sustancias controladas a través de asambleas, presentaciones o instrucción directa en las clases apropiadas.

DISPOSITIVOS DE COMUNICACIÓN MÓVILES

La Mesa Directiva reconoce que el uso de teléfonos inteligentes y otros dispositivos de comunicación móviles en el plantel puede ser beneficioso para el aprendizaje y el bienestar de los estudiantes, pero también podría interrumpir el programa de instrucción en algunas circunstancias. La Mesa Directiva permite el uso limitado de dispositivos de comunicación móviles en el plantel de acuerdo con la ley y la siguiente política.

Los dispositivos de comunicación móviles deben apagarse, asegurarse y guardarse durante el tiempo de instrucción o durante toda la jornada escolar si así lo indica la administración escolar. Sin embargo, un estudiante puede portar o usar un dispositivo de comunicación móvil bajo las siguientes circunstancias: (Código de Educación 48901.5, 48901.7)

- En el caso de una emergencia o como respuesta al percatarse de una situación peligrosa.
- Cuando un profesor o administrador otorga el permiso al estudiante para portar o usar un dispositivo de comunicación móvil, que está sujeto a cualquier limitación razonable impuesta por el profesor o administrador.
- Cuando un médico o cirujano autorizado determina que la posesión o el uso es necesario para la salud y el bienestar del estudiante.
- Cuando su portación o uso es requerido por el programa de educación individualizado (IEP, por sus siglas en inglés) o por el plan de la Sección 504 del estudiante.

Los teléfonos inteligentes y otros dispositivos de comunicación móviles no se deben usar de una manera que infrinja los derechos de privacidad de cualquier otra persona.

Un empleado del Distrito puede solicitar a un estudiante que deje de usar los dispositivos de comunicación móviles mientras se encuentra en la propiedad del Distrito fuera del horario de clases, incluidos los eventos patrocinados por la escuela. El estudiante deberá cumplir con dicha solicitud.

Cuando un funcionario escolar tenga una sospecha razonable que una revisión del dispositivo de comunicación móvil de un estudiante proporcionará evidencia del quebranto de la ley o las reglas escolares por parte del estudiante, dicha revisión se llevará a cabo de acuerdo con la BP/AR 5145.12 - Registro e Incautación.

Un estudiante también puede estar sujeto a medidas disciplinarias, de acuerdo con la ley, la política de la Mesa Directiva, o el reglamento administrativo, por el uso fuera del plantel de un dispositivo de comunicación móvil que represente una amenaza o peligro para la seguridad de los estudiantes, el personal, o la propiedad del Distrito o altere sustancialmente las actividades escolares.

El superintendente o la persona designada informará a los estudiantes que el Distrito no será responsable en caso de pérdida, robo o daño del dispositivo de comunicación móvil que un estudiante haya llevado a la escuela o a una actividad escolar.

DISPOSITIVOS DE COMUNICACIÓN MÓVILES

Escuela primaria: guardado durante la jornada escolar

Al comienzo de la jornada escolar, el estudiante deberá:

1. Apagar sus dispositivos de comunicación móviles (p.ej., teléfonos inteligentes).
2. Asegurar y guardar durante la jornada escolar sus dispositivos de comunicación móviles y cualquier accesorio (por ejemplo, auriculares, audífonos) en una mochila o estuche que se haya entregado al estudiante.

Al final de la jornada escolar, el estudiante puede:

1. Sacar sus dispositivos de comunicación móviles y cualquier accesorio de su mochila o estuche.

Escuela secundaria: guardado durante la jornada escolar

Al comienzo de la jornada escolar el estudiante deberá:

1. Apagar sus dispositivos de comunicación móviles (p.ej., teléfonos inteligentes).
2. Dependiendo del método para guardar que la escuela haya establecido para el plantel/estudiantado, el estudiante deberá:
 - a. Si se le entregó una funda o estuche para guardar, el estudiante debe asegurar y guardar sus dispositivos y cualquier accesorio que se conecte al mismo (p.ej. auriculares, audífonos) en su funda para guardar o estuche que se le asignó.
- El estudiante deberá mantener consigo la funda o estuche asignado en lo que dure la jornada escolar.
- b. Si el profesor del aula proporciona una funda o estuche para guardar, el estudiante deberá asegurar y guardar sus dispositivos y cualquier accesorio que se conecte al mismo (p.ej. auriculares, audífonos) en la funda o estuche para guardar que se le asignó.
- El estudiante deberá colocar la funda o estuche asignados en un lugar dentro del aula designado por el profesor durante el tiempo que dure la clase.
- Este proceso lo repetirá el estudiante al comienzo de cada clase en la que haya un espacio para guardar la funda o el estuche.

Al final de la jornada escolar del estudiantado, el estudiante puede:

1. Dependiendo del método para guardar de esa escuela o estudiantado, el estudiante puede:
 - a. Si se le entregó una funda o estuche para guardar, el estudiante puede desactivar el seguro de la funda o estuche en una estación para tal propósito ubicada en el plantel u otra manera que el director o la persona designada haya establecido.
- El estudiante puede retirar sus dispositivos y cualquier otro accesorio de su funda o estuche para guardar asignado y puede continuar usando la funda segura o estuche asignado durante todo el año escolar.
- b. Si el profesor del aula proporciona una funda segura o estuche para guardar, el estudiante deberá recoger su funda o estuche para guardar del lugar en el aula que el maestro estableció. El maestro deberá desactivar el seguro de la funda o estuche para guardar usando un método determinado por el director o la persona designada.

- El estudiante deberá retirar sus dispositivos y cualquier accesorio de su funda o estuche para guardar.
- Este proceso lo repetirá el estudiante al comienzo de cada clase en la que haya un espacio para guardar la funda o el estuche.

Disciplina progresiva: grados K al 8

Los dispositivos de comunicación móviles deben estar asegurados y guardados durante toda la jornada escolar.

1. Primera trasgresión

- a. Al estudiante se le confiscará el dispositivo de comunicación móvil y será necesario que el padre/tutor legal venga a recoger el dispositivo con el personal docente correspondiente.
- b. El estudiante puede usar el teléfono de la escuela para informar al padre/tutor legal que su padre/tutor legal debe recoger el dispositivo de comunicación móvil del estudiante.
- c. El profesor de la clase o la persona designada según lo determine el director, registrará la primera trasgresión del estudiante de esta política en el sistema de información estudiantil de la escuela.

2. Segunda trasgresión

Además de los puntos del "a" a la "c" enlistados anteriormente, se requerirá que el estudiante guarde y asegure su dispositivo de comunicación móvil cada jornada escolar en un lugar del plantel determinado por el director o la persona designada (p.ej., servicios de apoyo, oficina principal).

3. Tercera trasgresión

Además de los puntos del "a" a la "c" enlistados anteriormente, el estudiante deberá guardar y asegurar su dispositivo de comunicación móvil en una funda/estuche para guardar que se le proporcione y dejarlo en un lugar designado por la administración del plantel. Alternativamente, se le puede prohibir al estudiante traer el dispositivo de comunicación móvil a la escuela durante un período determinado por la administración del plantel.

Escuela Preparatoria: en proceso de desarrollo

Armas u objetos peligrosos

La Mesa Directiva de Educación desea que los estudiantes y el personal estén a salvo de las armas de fuego y otras armas. Reconoce que tienen derecho a un plantel seguro y sin riesgo de daños psicológicos y físicos.

Portación de armas

La Mesa Directiva prohíbe que cualquier persona que no sea de los cuerpos de seguridad o guardia de seguridad porte armas, armas de fuego de imitación u objetos peligrosos de cualquier tipo en los edificios escolares, en las zonas escolares, en los autobuses, durante las actividades relacionadas o patrocinadas por la escuela -- independiente del plantel -- o mientras se dirige o regresa de la escuela.

A menos que haya obtenido un permiso previo por escrito como se especifica a continuación, cualquier estudiante que se determine ha traído un arma de fuego a la escuela o que portaba un arma de fuego en la escuela, según lo haya comprobado un empleado escolar, será expulsado por un año como mínimo, excepto que la Mesa Directiva establezca una fecha anterior para ser admitido nuevamente, decisión que se tomará en cada caso en particular y conforme a la política y el reglamento administrativo de la Mesa Directiva. (Código de Educación 48915; 20 USC 7151)

Los estudiantes que porten o amenacen a otros con un arma, objeto peligroso o arma de fuego de imitación están sujetos a una suspensión o expulsión de acuerdo con la ley, la política de la Mesa Directiva y los reglamentos administrativos.

Bajo el poder concedido a la Mesa Directiva para mantener el orden y la disciplina en las escuelas y para procurar la seguridad de los estudiantes, el personal y el público, cualquier empleado escolar está autorizado a confiscar un arma, objeto peligroso o arma de fuego de imitación de cualquier persona que se encuentre en la zona escolar.

El director o la persona designada deberá notificar a la policía cuando algún estudiante porte un arma sin permiso o cometa cualquier acto de agresión con un arma de fuego u otra arma. (Código de Educación 48902; Código Penal 245,626.9 , 626.10; 20 USC 7151)

Portación de gas pimienta

Para prevenir un posible uso indebido que pueda perjudicar a los estudiantes o al personal, se prohíbe a los estudiantes llevar gas lacrimógeno u objetos con gas lacrimógeno como gas pimienta en el plantel o en las actividades escolares.

Reportar los objetos peligrosos

La Mesa Directiva exhorta a los estudiantes a reportar de inmediato a las autoridades escolares la presencia de armas, objetos peligrosos u otra actividad sospechosa. La identidad de un estudiante que reporte dicha actividad permanecerá confidencial en la medida permitida por la ley.

El superintendente o la persona designada desarrollará estrategias diseñadas para facilitar que los estudiantes reporten de manera anónima la presencia de objetos peligrosos en la zona escolar, tales como líneas directas de denuncias, transmisiones electrónicas u otros métodos. Los reportes y registros de incidentes no identificarán al estudiante que lo reportó. Esta estrategia también proporcionará un método para informar al personal, a los estudiantes y a los padres/tutores legales que los estudiantes que reporten sobre la presencia de objetos dañinos en los planteles escolares deben ser protegidos y su identidad resguardada.

Armas u objetos peligrosos

Las armas u objetos peligrosos incluyen, pero no se limitan a:

1. Armas de fuego: pistolas, revólveres, escopetas, rifles, pistolas de fabricación casera, pistolas paralizantes, pistolas de descarga eléctrica y cualquier otro dispositivo capaz de propulsar un proyectil por la fuerza de una explosión u otra forma de combustión
2. Cuchillos: cualquier puñal, daga u otras armas punzantes diseñadas principalmente para apuñalar, armas afiladas diseñadas principalmente para apuñalar, armas afiladas con más de 3-1/2 pulgadas, navajas que se doblan para que el filo quede guardado en el mango y navajas de afeitar con un filo sin cubierta (Código de Educación 48915)
3. Dispositivos explosivos o incendiarios: bombas caseras, bombas de tiempo, pistolas de casquillo, contenedores con líquidos inflamables y otros dispositivos peligrosos
4. Cualquier instrumento que expulse un proyectil metálico, como una bala o un perdigón, a través de la fuerza de la presión del aire, la presión del dióxido de carbono, o la acción del resorte o cualquier pistola marcadora (Código Penal 626.10)
5. Cualquier otro dispositivo, objeto o arma peligrosa, especialmente los definidos en el Código Penal 12020, incluyendo una porra, honda, macana, linchaco, un mazo de arena, un saco de arena, nudillos de metal, o cualquier placa metálica con tres o más puntos radiantes con uno o más bordes afilados diseñados para usar como un arma
6. Cualquier arma de fuego de imitación, definida como una réplica de un arma de fuego que es tan parecida en apariencia a un arma de fuego real que una persona razonable puede deducir que la réplica es un arma de fuego (Código de Educación 48900)

Si un empleado sabe que un estudiante porta cualquiera de los objetos mencionados, deberá usar su propio juicio en cuanto al nivel de riesgo de la situación y, con base en este análisis, deberá tomar uno de los siguientes pasos:

1. Confiscar el objeto y entregarlo al director de inmediato
2. Informar inmediatamente al director, quien tomará las acciones apropiadas
3. Informar inmediatamente a la policía local y al director

Al informar al director sobre la posesión o incautación de un arma o dispositivo peligroso, el empleado deberá reportar el/los nombre(s) de la(s) persona(s) involucrada(s), los testigos, la ubicación, y las circunstancias de cualquier incautación.

El director deberá reportar cualquier portación de un arma u objeto peligroso -- incluyendo un arma de fuego de imitación -- a los padres/tutores legales del estudiante por teléfono o en persona y deberá dar seguimiento de esta notificación con una carta.

aprobado: 19 de agosto, 2009 Santa Mónica, California

Comportamiento motivado por el odio

La Mesa Directiva de Educación ratifica el derecho de cada estudiante a estar protegido del comportamiento motivado por el odio. Es la intención de la Mesa Directiva promover relaciones armoniosas que permitan a los estudiantes obtener una verdadera comprensión de los derechos civiles y las responsabilidades sociales de las personas en nuestra sociedad. No se tolerará el comportamiento o las declaraciones que degraden a una persona por su raza, etnia, cultura, herencia, estado migratorio, orientación sexual, género, identidad de género, expresión de género, discapacidad, atributos físicos/mentales, creencias o prácticas religiosas, o que se basen en la asociación con una persona o grupo con una o más de estas características reales o percibidas.

Definición de comportamiento motivado por el odio

El comportamiento motivado por el odio es un acto, o intento de acto, motivado por la hostilidad hacia la raza, etnia, cultura, herencia, edad, afiliaciones políticas, estado migratorio, orientación sexual, género, identidad de género, expresión de género, discapacidad, atributos físicos/mentales o creencias o prácticas religiosas reales o percibidas de la víctima, o basado en la asociación con una persona o grupo con una o más de estas características reales o percibidas.

Los incidentes motivados por el odio incluyen aquellas acciones que están motivadas por el sesgo, pero que pueden o no cumplir con los elementos necesarios para probar un delito. Esto puede incluir comportamientos tales como insultos no amenazantes, el uso de insultos raciales, o la distribución de folletos con contenido racista. Algunos comportamientos motivados por el odio incluyen, pero no se limitan a, la agresión, las amenazas, la destrucción de la propiedad, el grafiti, y el vandalismo que también pueden constituir un delito sancionado por la ley.

Cualquier estudiante que sienta que es víctima de un comportamiento motivado por el odio o que haya sido testigo de un comportamiento motivado por el odio deberá informarlo inmediatamente al director de la escuela o a la persona designada. Los reportes pueden ser orales o escritos. La escuela ayudará al estudiante en la redacción de la queja si es necesario. Dichas quejas se investigarán de conformidad con el procedimiento de investigación detallado en el AR 5145.9. Si el estudiante cree que la situación no ha sido remediada por el director o la persona designada, puede presentar una queja de acuerdo con los procedimientos de quejas del Distrito.

El personal al que se le notifique de un comportamiento motivado por el odio u observe personalmente dicho comportamiento deberá notificar inmediatamente al director, al superintendente o persona designada y a la policía, según corresponda. Los estudiantes que presenten un comportamiento motivado por el odio estarán sujetos a medidas disciplinarias de acuerdo con la ley, la política de la Mesa Directiva y el reglamento administrativo correspondientes. Un empleado del Distrito que a sabiendas permita que ocurra una acción o acciones motivadas por el odio o no denuncie dichas acciones, se considerará que ha quebrantado la política del Distrito y estará sujeto a la disciplina apropiada.

Además, el Distrito proporcionará consejería, capacitación adecuada contra el sesgo y educación sobre la diversidad para los estudiantes que muestren un comportamiento motivado por el odio. El Distrito también proporcionará consejería, orientación y apoyo, según sea necesario, a aquellos estudiantes que sean víctimas de comportamiento motivado por el odio.

El superintendente o la persona designada se asegurará de que el personal reciba la capacitación adecuada para reconocer el comportamiento motivado por el odio y junto con las herramientas/métodos para abordar dicho comportamiento de manera apropiada.

El Distrito proporcionará instrucción apropiada para la edad para ayudar a promover la comprensión y el respeto por los derechos humanos, la diversidad y la tolerancia en una sociedad multicultural y para proporcionar estrategias para gestionar los conflictos de manera constructiva.

Cada escuela adoptará pautas de seguridad escolar que deben seguir todos los estudiantes en la escuela o en actividades patrocinadas por la escuela o relacionadas con la escuela.

Al comienzo de cada año escolar, los estudiantes y el personal recibirán una copia de la política del Distrito sobre el comportamiento motivado por el odio. Además, los directores o personas designadas deberán proporcionar la instrucción adecuada sobre la política del Distrito, incluyendo ejemplos de comportamientos motivados por el odio.

Para fomentar la participación de estos grupos en programas apropiados, el Distrito desarrollará e implementará estrategias diseñadas para una mayor conciencia y sensibilidad de los profesores, administradores y empleados escolares sobre un comportamiento que pudiera ser perjudicial y discriminatorio.

Cada profesor creará y fomentará un ambiente que aliente a los alumnos a desarrollar su máximo potencial y en el que no existan actitudes, prácticas, eventos o actividades discriminatorias, con el fin de prevenir actos de comportamientos motivados por el odio.

aprobada: 19 de agosto, 2009 Santa Mónica, CA.,

actualizada: 28 de agosto, 2014

Comportamiento motivado por el odio

La Mesa Directiva de Educación se compromete a mantener un ambiente educativo en el que no exista ningún tipo de acoso escolar o discriminación.

Definición de comportamiento motivado por el odio

El comportamiento motivado por el odio es un acto, o intento de acto, motivado por la hostilidad hacia la raza, etnia, cultura, herencia, edad, afiliaciones políticas, estado migratorio, orientación sexual, género, identidad de género, expresión de género, discapacidad, atributos físicos/mentales, o creencias o prácticas religiosas reales o percibidas de la víctima, o basado en la asociación con una persona o grupo con una o más de estas características reales o percibidas.

Los incidentes motivados por el odio incluyen aquellas acciones que están motivadas por sesgo, pero que pueden o no cumplir con los elementos requeridos para probar un delito.

Los tipos de conducta que ya están prohibidos en el Distrito y que también pueden constituir un comportamiento motivado por el odio incluyen, pero no se limitan a:

1. Grafiti que contengan lenguaje ofensivo;
2. Conducta amenazante o intimidatoria;
3. Bromas, burlas, rumores, o insultos;
4. Calumnias, estereotipos negativos, y otros actos hostiles;
5. Material gráfico que contenga comentarios o estereotipos que se publique o circule y que tenga como propósito degradar al individuo;
6. Un acto físico de agresión o ataque;
7. Llamadas telefónicas amenazantes, correo con contenido de odio, comunicaciones cibernéticas u otras comunicaciones electrónicas de odio;
8. Vandalismo o destrucción de símbolos o imágenes religiosas; y
9. Otros tipos de conductas agresivas como robos o daños a la propiedad.

La determinación de que un acto constituye un comportamiento motivado por el odio debe hacerse cuando una persona razonable en el lugar de la persona afectada considere que dicho comportamiento es lo suficientemente grave o persistente como para tener un impacto negativo en el entorno académico del estudiante. Puede ser necesario, pero no es obligatorio, buscar la opinión de las personas del mismo grupo protegido para determinar si un acto constituye un comportamiento motivado por el odio.

Investigación de quejas sobre comportamientos motivados por el odio por parte de otro estudiante

1. Aviso y recepción de quejas: cualquier estudiante, padre/tutor legal, o personal que crea que un estudiante ha sufrido de un comportamiento motivado por el odio o que haya sido testigo de un comportamiento motivado por el odio deberá reportarlo de inmediato al director de la escuela o a la persona designada. Los reportes pueden ser orales o escritos. La escuela ayudará al estudiante en la redacción de la queja si es necesario. Un empleado del Distrito que a sabiendas permita que

ocurra un acto o actos de comportamientos motivados por el odio o no denuncie dichos actos, se considerará que ha quebrantado la política del Distrito y estará sujeto a la disciplina correspondiente.

2. Inicio de la investigación: El director o la persona designada iniciará una investigación de una acusación de comportamiento motivado por el odio dentro de los cinco días escolares tras recibir la notificación del incidente, sin importar si la queja se presentó de manera oral o escrita.

La investigación en el plantel escolar incluirá entrevistas a:

- El estudiante que presentó la queja
- La persona a la que se acusa de acoso escolar
- Cualquier persona que haya sido testigo del comportamiento que se denuncia
- Cualquier persona a la que se menciona y que tiene información al respecto

Los factores para considerar pueden incluir, pero no se limitan a los siguientes:

- Naturaleza y alcance del incidente
- Efecto en la persona afectada
- Efecto en los miembros del grupo de la persona afectada
- Efecto en los estudiantes testigos
- Edad de la persona afectada
- Edad del perpetrador
- Contexto en el que ocurrió el incidente

Ni el denunciante ni la víctima estarán obligados a reunirse con el presunto acosador o la persona sospechosa del comportamiento motivado por el odio.

Si es apropiado, el director o la persona designada activará el Equipo de Evaluación de Amenazas de la escuela para determinar el nivel de amenaza que representa para la víctima y si es necesario brindar seguridad.

La escuela notificará a los padres/tutores legales de lo siguiente: la/las víctima(s), el/los estudiante(s) que hizo el reporte, y el/los presunto(s) perpetrador(es) del incidente.

3. Reportar: como se indica, el director o la persona designada deberá presentar un Reporte de Incidentes que se entregará al Gestor de Riesgos.

El director o la persona designada entregará al director de Servicios Estudiantiles un reporte escrito sobre la queja y la investigación. Si la escuela determina que ha ocurrido un comportamiento motivado por el odio, dicho reporte describirá las acciones tomadas para poner fin al comportamiento y abordar sus efectos en la víctima, lo cual puede incluir medidas disciplinarias apropiadas y acciones para prevenir represalias o nuevos incidentes.

Si hay evidencia que indique que ha ocurrido un delito motivado por el odio se notificará al departamento de policía apropiado. Los comportamientos descritos en la sección 422.6 del Código Penal se deben reportar a la policía.

Medidas disciplinarias

Cualquier estudiante que participe en acciones motivadas por el odio en contra de cualquier persona en la escuela o en una actividad patrocinada por la escuela o relacionada con la escuela está quebrantando esta política y estará sujeto a medidas disciplinarias.

Los estudiantes en los grados 4 al 12 que participen en acciones motivadas por el odio estarán sujetos a medidas disciplinarias que incluyen, pero no se limitan a, contrato de conducta, consejería, servicio comunitario, suspensión, expulsión, transferencia a otra escuela, transferencia a un programa alternativo o denegación de participación en actividades extracurriculares o escolares complementarias de acuerdo

con la política de la Mesa Directiva y el reglamento administrativo.

El superintendente o la persona designada notificará a la policía local, según corresponda.

Apoyo para los estudiantes

El superintendente o la persona designada tomará las medidas apropiadas para brindar apoyo a los estudiantes que fueron blanco del comportamiento motivado por el odio, a los que fueron testigos o lo reportaron.

1. El director o la persona designada dejará claro al/los estudiante(s) afectado(s) y a sus padres/tutores legales que no se tolerará ninguna forma de represalia o maltrato hacia un estudiante que haya presentado una queja.
2. En los casos en que se compruebe que un estudiante fue el blanco de un comportamiento motivado por el odio por parte de un empleado, voluntario, o estudiante del Distrito, se le ofrecerá al estudiante servicios de apoyo a través de consejería de intervención del Distrito, que se brindarán previa solicitud del padre/tutor legal.
3. El director o la persona designada también deberá informar a la persona afectada y al padre/tutor legal de cualquier otro recurso y apoyo que pueda estar disponible.

Información

El superintendente o la persona designada se asegurará de que todo el personal reciba capacitación y que todos los estudiantes del Distrito reciban instrucción e información apropiadas para su edad con respecto al comportamiento motivado por el odio. La información y la capacitación proporcionarán lo siguiente:

1. Descripciones de actos y comportamientos que constituyen comportamientos motivados por el odio.
2. Alentar a las personas que han sido el blanco y a los testigos de comportamientos motivados por el odio a reportar los incidentes inmediatamente y garantizar que estarán protegidos de represalias.
3. Nombre(s) o cargo(s) de la(s) persona(s) a la(s) que se debe(n) informar sobre comportamientos motivados por el odio.
4. Recursos de apoyo del Distrito disponibles para el personal, los estudiantes y los padres.

Notificaciones

Una copia de la política y el reglamento del Distrito sobre el comportamiento motivado por el odio deberá:

1. Resumirse en las notificaciones que se envían a los padres/tutores legales al comienzo de cada año escolar (Código de Educación 48980; 5 CCR 4917)
2. Aparecer en cualquier publicación de la escuela o del Distrito que establezca las reglas, reglamentos, procedimientos, y estándares de la conducta de la escuela o del Distrito (Código de Educación 231.5)
3. Resumirse en el manual estudiantil

Archivo de registros

Todos los reportes se enviarán al director de Servicios Estudiantiles para su registro. Una vez que una queja haya llegado a la disposición final, los registros se archivarán por cinco años.

Cada trimestre, el superintendente o la persona designada informará al público a través de un Asunto de Información en la Agenda de la Mesa Directiva sobre el número de informes de comportamiento motivado por el odio reportados durante el trimestre anterior, con el número total de casos reportados por plantel.

aprobado: 28 de agosto, 2014 Santa Mónica, California

Acoso escolar

La Mesa Directiva reconoce los efectos dañinos del acoso escolar en el aprendizaje y la asistencia escolar estudiantil y desea proporcionar entornos escolares seguros que protejan a los estudiantes de daños físicos y emocionales. Los empleados del Distrito establecerán la seguridad estudiantil como una alta prioridad y no tolerarán el acoso escolar contra ningún estudiante.

Ningún estudiante o grupo de estudiantes deberá, a través de medios físicos, escritos, verbales u otro tipo, acosar, acosar sexualmente, amenazar, intimidar, hostigar cibernéticamente, causar lesiones corporales o cometer violencia motivada por el odio contra cualquier otro estudiante o personal escolar.

El acoso escolar cibernético incluye la transmisión de comunicaciones hostigadoras, amenazas directas, u otros textos, sonidos, o imágenes dañinas a través del Internet, las redes sociales, u otras tecnologías usando un teléfono, computadora, o cualquier dispositivo de comunicación inalámbrica. El acoso escolar cibernético también incluye acceder sin autorización a la cuenta electrónica de otra persona y asumir la identidad de dicha persona para dañar su reputación.

Las estrategias para la prevención e intervención del acoso escolar se desarrollarán con la participación de las partes interesadas clave de acuerdo con la ley, la política de la Mesa Directiva, y el reglamento administrativo que regula el desarrollo de los planes de seguridad integrales y se incorporarán a dichos planes.

Prevención del acoso escolar

En la medida de lo posible, las estrategias del Distrito y de la escuela se enfocarán en la prevención del acoso escolar al implementar reglas claras para la conducta estudiantil y estrategias para establecer un ambiente escolar positivo y colaborativo. Los estudiantes serán informados, a través de manuales estudiantiles y por otros medios apropiados, de las reglas relacionadas con el acoso escolar del Distrito y de la escuela, los mecanismos disponibles para reportar los incidentes o las amenazas y las consecuencias para los perpetradores del acoso escolar.

El Distrito puede proporcionar a los estudiantes instrucción, en el aula o en otros entornos educativos, que promueva las habilidades de la comunicación efectiva y resolución de conflictos, las habilidades sociales, la educación del carácter/valores, el respeto por las diferencias culturales e individuales, el desarrollo de la autoestima, las habilidades de asertividad y el comportamiento apropiado en línea.

El personal escolar recibirá una capacitación profesional sobre el tema, incluyendo información sobre las primeras señales de advertencia de conductas de acoso escolar/intimidación y estrategias efectivas de prevención e intervención.

Con base a una evaluación de los incidentes de acoso escolar en la escuela, el superintendente o la persona designada puede aumentar la supervisión y la seguridad en las áreas donde el acoso escolar ocurre más frecuentemente, como las aulas, los patios de recreo, los pasillos, los baños y las cafeterías.

Intervención

Se exhorta a los estudiantes a informar al personal escolar cuando son acosados o sospechan que

otro estudiante está siendo víctima de dichas acciones. Además, el superintendente o la persona designada desarrollará medios para que los estudiantes reporten las amenazas o los incidentes de manera confidencial y anónima.

El personal docente que sea testigo del acoso escolar/intimidación deberá intervenir inmediatamente para detener el incidente cuando sea seguro hacerlo. (Código de Educación 234.1)

Según corresponda, el superintendente o la persona designada notificará a los padres/tutores legales de las víctimas y los perpetradores. También puede involucrar a consejeros escolares, consejeros de salud mental, y/o a la policía.

Quejas e investigación

Los estudiantes pueden entregar a un profesor o administrador una queja oral o escrita de una conducta que consideren acoso escolar. Las quejas de acoso escolar se investigarán y se resolverán de acuerdo con los procedimientos de quejas del plantel escolar especificados en el AR 5145.7 - Acoso sexual.

Cuando se reporta que un estudiante ha incurrido en acoso escolar fuera del plantel, el superintendente o la persona designada investigará y documentará las acciones e identificará los hechos o las circunstancias específicas que expliquen el efecto o el posible efecto en la actividad escolar, la asistencia escolar, o en el rendimiento educativo del estudiante específico.

Cuando las circunstancias involucren acoso escolar cibernético, se exhortará a los individuos con información sobre el caso a que guarden e impriman cualquier mensaje electrónico o digital que se les haya enviado el cual consideren acoso escolar cibernético. También se les pedirá que lo informen a un maestro, al director o a otro empleado para que el asunto se pueda investigar.

Si el estudiante está usando una página o un servicio de redes sociales que tiene términos de uso que prohíben la publicación de contenidos dañinos, el superintendente o la persona designada también puede presentar una queja ante la página o servicio de Internet para que se elimine el contenido.

Disciplina

Cualquier estudiante que participe en el acoso escolar en las instalaciones escolares o fuera del plantel de una manera que cause o pueda causar una interrupción sustancial de una actividad escolar o la asistencia a la escuela, estará sujeto a medidas disciplinarias, que pueden incluir la suspensión o la expulsión, de acuerdo con las políticas y los reglamentos del Distrito.

adoptada: 7 de junio, 2012 Santa Mónica, California

Escuelas sin consumo de tabaco

La Mesa Directiva de Educación reconoce los riesgos a la salud relacionados con fumar y consumir productos de tabaco, lo que abarca la inhalación de humo de segunda mano, por lo que desea proporcionar un entorno saludable para los estudiantes y el personal.

La Mesa Directiva prohíbe el consumo de productos de tabaco en todo momento dentro de los edificios del Distrito o los edificios que arrienda, en la propiedad del Distrito y en los vehículos del Distrito. (Código de Salud y Seguridad 104420; Código Laboral 6404.5; 20 USC 6083)

Esta prohibición abarca a todos los empleados, estudiantes y visitantes en cualquier programa de instrucción, actividad, o evento deportivo.

Los artículos prohibidos incluyen cualquier producto que contenga tabaco o nicotina, incluyendo, pero no limitados a, cigarrillos, puros, puros en miniatura, tabaco sin humo, rapé, masticable, cigarrillos de clavo, betel y dispositivos para la inhalación de nicotina tales como los cigarrillos electrónicos. Se pueden hacer excepciones para el uso o la posesión de productos de nicotina recetados. (Código de Educación 48900)

Está prohibido fumar o usar cualquier producto relacionado con el tabaco y el desecho de cualquier desperdicio relacionado a 25 pies de cualquier patio de recreo, excepto en una acera pública ubicada a menos de 25 pies del patio de recreo. (Código de Salud y Seguridad 104495)

aprobada: 19 de agosto, 2009 Santa Mónica, CA.,

revisada: 8 de septiembre, 2011

EL USO DE LA TECNOLOGÍA ENTRE LOS ESTUDIANTES

La intención de la Mesa Directiva de Educación es que los recursos tecnológicos proporcionados por el Distrito se usen de manera segura, responsable y adecuada como apoyo del programa de instrucción y para el avance del aprendizaje estudiantil. Todos los estudiantes que utilicen estos recursos recibirán instrucción sobre su uso adecuado y apropiado.

Se espera que los profesores, administradores y especialistas de bibliotecas y medios revisen los recursos tecnológicos y las páginas en línea que se utilizarán en el aula o se asignarán a los estudiantes para asegurarse de que sean apropiados para el fin previsto y la edad de los estudiantes.

El superintendente o la persona designada deberá notificar a los estudiantes y padres/tutores legales sobre los usos autorizados de las computadoras del Distrito, las obligaciones y responsabilidades del usuario, y las consecuencias del uso no autorizado o actividades ilegales de acuerdo con los reglamentos y el Acuerdo del Uso Aceptable del Distrito.

La tecnología del Distrito incluye, pero no se limita a, computadoras, la red de computadoras del Distrito, incluidos servidores y la tecnología de redes inalámbricas de computadoras (Wi-Fi), el Internet, el correo electrónico, las unidades de USB, los puntos de acceso inalámbricos (rúters), las tabletas electrónicas, los teléfonos inteligentes y los dispositivos inteligentes, los teléfonos, los teléfonos celulares, asistentes digitales personales, los buscapersonas, los reproductores MP3, la tecnología portátil, cualquier dispositivo de comunicación inalámbrica, incluidas radios de emergencia o futuras innovaciones tecnológicas, ya sea que se acceda dentro o fuera del plantel o a través de equipos o dispositivos de propiedad del Distrito o de propiedad personal.

Antes de que a un estudiante se le autorice usar los medios de tecnología del Distrito, el estudiante y su padre/tutor legal deberán firmar y devolver el Acuerdo del Uso Aceptable que especifica las obligaciones y responsabilidades del usuario. En ese acuerdo, el estudiante y su padre/tutor legal acordarán no responsabilizar al Distrito ni al personal del Distrito por el fallo de las medidas de protección tecnológica o los errores o negligencia del usuario. También acordarán eximir de toda responsabilidad y compensación al Distrito y al personal del Distrito por cualquier daño o costo incurrido.

El Distrito se reserva el derecho de monitorear el uso de la tecnología por parte de los estudiantes dentro de la jurisdicción del Distrito sin previo aviso o consentimiento. Se informará a los estudiantes que su uso de la tecnología del Distrito no es privado; ésta incluye, pero no se limita a, archivos informáticos, correo electrónico, mensajes de texto, mensajes instantáneos y otras comunicaciones electrónicas que el Distrito puede revisar con el propósito de garantizar su uso adecuado. Los estudiantes no tienen una expectativa razonable de privacidad en el uso de la tecnología del Distrito. Los dispositivos personales de los estudiantes no serán inspeccionados, excepto en casos en que exista una sospecha razonable, basada en hechos específicos y objetivos, de que la inspección descubrirá evidencia de un quebranto de la ley, la política del Distrito, o las reglas de la escuela.

El superintendente o la persona designada puede recabar y mantener información relacionada directamente con la seguridad escolar o la seguridad estudiantil mediante la actividad en las redes sociales de cualquier estudiante del Distrito de acuerdo con el Código de Educación 49073.6 y la BP/AR 5125 - Registros estudiantiles.

Cuando se determine que un estudiante ha quebrantado la política de la Mesa Directiva o el Acuerdo del Uso Aceptable del Distrito, el director o la persona designada puede cancelar o limitar los privilegios del usuario de un estudiante o aumentar la supervisión del uso de equipo y de otros recursos tecnológicos del Distrito por parte del estudiante, según corresponda. El uso inapropiado también puede resultar en medidas disciplinarias o acciones legales de acuerdo con la ley y la política

de la Mesa Directiva.

El superintendente o la persona designada, con la opinión de los estudiantes y del personal apropiado, revisará y actualizará regularmente esta política, el reglamento administrativo que la acompaña y otros procedimientos relevantes para mejorar la seguridad de los estudiantes que usan la tecnología del Distrito y para ayudar a garantizar que el Distrito se adapte a las cambiantes tecnologías y circunstancias.

Seguridad en el uso del internet

El superintendente o la persona designada se asegurará de que todas las computadoras del Distrito con acceso a internet tengan una medida de protección tecnológica que evite el acceso a representaciones visuales obscenas, pornografía infantil, o perjudiciales para menores y que se impongan las aplicaciones de dichas medidas. (20 USC 6777, 47 USC 254; 47 CFR 54.520)

Para reforzar estas medidas, el superintendente o la persona designada implementará reglas y procedimientos diseñados para restringir el acceso estudiantil a contenidos dañinos o inapropiados en internet y para garantizar que los estudiantes no participen en actividades en línea no autorizadas o ilegales.

El contenido dañino incluye contenido, tomada en su conjunto que, para la persona normal, aplicando los estándares estatales contemporáneos, apela al interés lascivo y es material que representa o describe, de una manera patentemente ofensiva, una conducta sexual y que carece de valor serio literario, artístico, político o científico para menores. (Código Penal 313)

El Acuerdo del Uso Aceptable del Distrito establecerá las expectativas para la conducta estudiantil apropiada al usar el internet u otras formas de comunicación electrónica, incluyendo, pero no limitadas a, las prohibiciones contra:

1. Acceder, anunciar, enviar, publicar, o mostrar contenido dañino o inapropiado que sea amenazante, obsceno, disruptivo, o sexualmente explícito, o que pueda interpretarse como acoso escolar o menosprecio de otros en base a su raza/etnia, origen nacional, sexo, género, orientación sexual, edad, discapacidad, religión, o creencias políticas
2. Subir, descargar, o crear intencionalmente virus informáticos o intentar maliciosamente dañar o destruir el equipo o los materiales del Distrito o manipular los datos de cualquier otro usuario, incluido el denominado "*hacking*".
3. Distribuir información de identificación personal, incluido el nombre, dirección, número de teléfono, número de Seguro Social, u otra información de identificación personal de otro estudiante, empleado u otra persona con la intención de amenazar, intimidar, acosar o ridiculizar a esa persona

El superintendente o la persona designada deberá proporcionar instrucciones apropiadas para la edad con respecto al comportamiento seguro y adecuado en las páginas de redes sociales, salas de chat y en otros servicios de internet. Dicha instrucción incluirá, pero no se limita a, los peligros de publicar la propia información personal en línea, falsa información por parte de los depredadores en línea, cómo denunciar contenido o amenazas inapropiados u ofensivos, comportamientos que constituyen acoso escolar cibernético y cómo responder cuando se es víctima del acoso escolar cibernético.

Fuente legal:

CÓDIGO DE EDUCACIÓN

49073.6 Student records; social media

51006 Computer education and resources

51007 Programs to strengthen technological skills

60044 Prohibited instructional materials

CÓDIGO PENAL

313 Harmful matter

502 Computer crimes, remedies

632 Eavesdropping on or recording confidential communications

653.2 Electronic communication devices, threats to safety

UNITED STATES CODE, TITLE 15
6501-6506 Children's Online Privacy Protection Act
UNITED STATES CODE, TITLE 20
6751-6777 Enhancing Education Through Technology Act, Title II, Part D, especially: 6777
Internet safety
UNITED STATES CODE, TITLE 47
254 Universal service discounts (E-rate)
CODE OF FEDERAL REGULATIONS, TITLE 16
312.1-312.12 Children's Online Privacy Protection Act
CODE OF FEDERAL REGULATIONS, TITLE 47
54.520 Internet safety policy and technology protection measures, E-rate discounts
FALLOS DEL TRIBUNAL
New Jersey v. T.L.O., (1985) 469 U.S. 325

Recursos administrativos:

CSBA PUBLICATIONS

Cyberbullying: Policy Considerations for Boards, Policy Brief, July 2007

FEDERAL TRADE COMMISSION PUBLICATIONS

How to Protect Kids' Privacy Online: A Guide for Teachers, December 2000

SITIOS WEB

CSBA: <http://www.csba.org>

American Library Association: <http://www.ala.org>

California Coalition for Children's Internet Safety: <http://www.cybersafety.ca.gov> Center for Safe and Responsible Internet Use:
<http://csriu.org>

Federal Communications Commission: <http://www.fcc.gov>

Federal Trade Commission, Children's Online Privacy Protection: <http://www.ftc.gov/privacy/privacyinitiatives/childrens.html>

U.S. Department of Education: <http://www.ed.gov>

Política DISTRITO ESCOLAR UNIFICADO DE SANTA MÓNICA-MALIBÚ

aprobada: 19 de agosto, 2009

Santa Mónica, California

actualizada: 5 de octubre, 2017

Uso de la tecnología entre los estudiantes

DISTRITO ESCOLAR UNIFICADO DE SANTA MÓNICA-MALIBÚ POLÍTICA DEL USO ACEPTABLE DE TELECOMUNICACIONES

El Distrito Escolar Unificado de Santa Mónica-Malibú autoriza a los estudiantes a usar la tecnología ya sea de su propiedad o la que el Distrito proporciona según sea necesario para fines educativos. El uso de la tecnología del Distrito es un privilegio permitido a discreción del Distrito y está sujeto a las condiciones y restricciones establecidas en las políticas aplicables de la Mesa Directiva, los reglamentos administrativos y este Acuerdo del Uso Aceptable. El Distrito se reserva el derecho de suspender el acceso en cualquier momento, sin aviso previo, por cualquier razón.

El Distrito espera que todos los estudiantes usen la tecnología de manera responsable para evitar posibles problemas y responsabilidades. El Distrito puede imponer restricciones razonables sobre las páginas web, el contenido y la información a la que los estudiantes puedan acceder a través del sistema.

Cada estudiante que esté autorizado a usar la tecnología del Distrito y su padre/tutor legal deberán firmar este Acuerdo del Uso Aceptable para indicar que han leído y comprendido el acuerdo.

Definiciones

La tecnología del Distrito incluye, pero no se limita a, computadoras, la red de computadoras del Distrito, incluidos servidores y la tecnología de redes inalámbricas de computadoras (Wi-Fi), el internet, el correo electrónico, las unidades de USB, los puntos de acceso inalámbricos (rúters), las tabletas electrónicas, los teléfonos inteligentes y los dispositivos inteligentes, los teléfonos, los teléfonos celulares, asistentes digitales personales, los buscadores, los reproductores MP3, la tecnología portátil, cualquier dispositivo de comunicación inalámbrica, incluidas radios de emergencia, y/o futuras innovaciones tecnológicas, ya sea que se acceda dentro o fuera del plantel o a través de equipos o dispositivos de propiedad del Distrito o de propiedad personal.

Obligaciones y responsabilidades del estudiante

Se espera que los estudiantes usen la tecnología del Distrito de manera segura, responsable y solo para fines educativos. El estudiante que acceda a la tecnología del Distrito bajo su nombre es responsable de usarla adecuadamente en todo momento. Los estudiantes no compartirán la información de su cuenta de servicios en línea asignada, contraseñas, u otra información usada con propósitos de identificación y autorización y deberán usar el sistema exclusivamente bajo la cuenta a la que se les ha asignado.

Se prohíbe a los estudiantes usar la tecnología del Distrito para fines inapropiados, incluyendo y sin limitarse a, el uso de la tecnología del Distrito para:

1. Acceder, publicar, mostrar, o usar contenido que sea discriminatorio, calumnioso, difamatorio, obsceno, sexualmente explícito o disruptivo
2. Acosar, hostigar, intimidar, o amenazar a otros estudiantes, personal, u otros individuos ("acoso escolar cibernético")
3. Divulgar, usar, o difundir información de identificación personal (como el nombre, dirección, número de teléfono, número de Seguro Social, u otra información personal) de otro estudiante, miembro del personal, u otra persona con la intención de amenazar,

intimidar, acosar, o ridiculizar a dicha persona

4. Infringir derechos de autor, licencias, marcas comerciales, patentes, u otros derechos de propiedad intelectual
5. Interrumpir o dañar intencionalmente la tecnología del Distrito u otras operaciones del Distrito (como destruir el equipo del Distrito, meter un virus en las computadoras del Distrito, agregar o eliminar un programa informático sin el permiso de un profesor u otro personal del Distrito, cambiar las configuraciones en las computadoras compartidas)
6. Instalar software no autorizado
7. “Hackear” el sistema para manipular los datos del Distrito u otros usuarios
8. Participar o promover cualquier práctica que no sea ética o que quebrante cualquier ley o política de la Mesa Directiva, reglamento administrativo o práctica del Distrito

Privacidad

Ya que el uso de la tecnología del Distrito es para fines educativos, los estudiantes no tendrán ninguna expectativa de privacidad en ningún tipo de uso de la tecnología del Distrito.

El Distrito se reserva el derecho de monitorear y registrar todo tipo de uso de la tecnología del Distrito, incluidos, pero no limitados a, el acceso a internet o a las redes sociales, las comunicaciones enviadas o recibidas mediante la tecnología del Distrito u otros usos. Dicho monitoreo/registro puede ocurrir en cualquier momento sin previo aviso para cualquier propósito legal incluyendo, pero no limitados a, la retención y distribución de registros o la investigación de actividades inapropiadas, ilegales, o prohibidas. Los estudiantes deben tener en cuenta que, en la mayoría de los casos, el uso de la tecnología del Distrito (como las búsquedas en la web y los correos electrónicos) no se puede borrar ni eliminar.

Todas las contraseñas creadas o utilizadas en cualquier tecnología del Distrito son propiedad exclusiva del Distrito. La creación o el uso de una contraseña por parte de un estudiante en la tecnología del Distrito no crea una expectativa razonable de privacidad.

Dispositivos de propiedad personal

Si un estudiante usa un dispositivo de propiedad personal para acceder a la tecnología del Distrito, deberá cumplir con todas las políticas aplicables de la Mesa Directiva, los reglamentos administrativos y con este Acuerdo del Uso Aceptable. Cualquier tipo de uso de un dispositivo de propiedad personal pudiera dar pie a que su contenido y cualquier comunicación que se haya enviado o recibido mediante dicho dispositivo sea divulgada de conformidad con una citación legal o una solicitud de registros públicos.

Reportar

Si un estudiante se da cuenta de cualquier problema de seguridad (tal como cualquier incumplimiento de la confidencialidad de cualquier información de acceso o de cuenta) o uso indebido de la tecnología del Distrito, deberá reportar inmediatamente dicha información al profesor u otro personal del Distrito.

Consecuencias de un quebranto

Los quebrantos a la ley, la política de la Mesa Directiva o este acuerdo pueden resultar en la revocación del acceso del estudiante a la tecnología del Distrito o en medidas disciplinarias que pudieran incluir la suspensión o expulsión. Además, los quebrantos a la ley, la política de la Mesa Directiva, o de este acuerdo pueden ser reportadas a las autoridades policiales, según corresponda.

Confirmación de lectura del estudiante

He recibido, leído, entendido, y acepto cumplir con este Acuerdo del Uso Aceptable y otras leyes aplicables y políticas y reglamentos del Distrito que rigen el uso de la tecnología del Distrito. Entiendo que no hay expectativa de privacidad cuando se usa la tecnología del Distrito. Además, entiendo que cualquier violación puede resultar en la pérdida de los privilegios de usuario, las medidas disciplinarias y las acciones legales apropiadas.

Nombre: _____ Grado: _____
(Escriba en letra de imprenta)

Escuela: _____

Firma: _____ Fecha: _____

Confirmación de lectura del padre o tutor legal

Si el estudiante es menor de 18 años, un padre/tutor legal también debe leer y firmar el acuerdo.

Como el padre/tutor legal del estudiante que se menciona anteriormente, he leído, entiendo y acepto que mi hijo(a) cumplirá con los términos del Acuerdo del Uso Aceptable. Al firmar este acuerdo autorizo que mi hijo(a) use la tecnología del Distrito o acceda a la red informática de la escuela y al Internet. Entiendo que, a pesar de los mejores esfuerzos del Distrito, es imposible que la escuela restrinja el acceso a todos los contenidos ofensivos y controversiales. Estoy de acuerdo en eximir de responsabilidad, compensación y liberar de responsabilidad a la escuela, al Distrito, y al personal del Distrito contra todos los reclamos, daños, y costos que puedan resultar del uso de la tecnología del Distrito por parte de mi hijo(a) o en caso de una falla de cualquier medida de protección tecnológica utilizada por el Distrito. Además, acepto toda la responsabilidad de supervisar el uso de mi hijo(a) en su cuenta de acceso si dicho acceso no es en el entorno escolar.

Nombre: _____ Fecha: _____
(Escriba en letra de imprenta)

Firma: _____

Anexo DISTRITO ESCOLAR UNIFICADO DE SANTA MÓNICA-MALIBÚ
aprobado: 30 de julio, 2000 Santa Mónica, CA.
actualizado: 5 de octubre, 2017

INFORMACIÓN ANUAL PARA ESTUDIANTES Y PADRES DEL DISTRITO
ESCOLAR UNIFICADO DE SANTA MÓNICA-MALIBÚ

- Sustancia controlada
BP 5131.6 y AR 5131.6
- Dispositivos de comunicación móviles BP
5131.8
- Armas u objetos peligrosos BP 5131.7 y AR 5131.7
- Comportamiento motivado por el odio BP
5145.9 y AR 5145.9
- Acoso escolar
BP 5131.2
- Escuelas sin consumo de tabaco
BP 3513.3
- Uso de la tecnología entre los estudiantes BP 6163.4 y E 6163.4

He recibido y leído las políticas de Sustancias controladas, Armas u objetos peligrosos, Comportamiento motivado por el odio, Acoso escolar, Escuelas sin consumo de tabaco, y el Uso de la tecnología entre los estudiantes. Entiendo el contenido de estas políticas y (marque una),

_____ Soy un estudiante y estoy de acuerdo en revisarlos con mi padre o tutor legal.

_____ Soy padre o tutor legal y estoy de acuerdo en revisarlos con mi hijo(a).

Complete donde corresponda.

Nombre del estudiante

Firma del estudiante

Fecha

Nombre del padre

Firma del padre

Fecha

Profesor

Número del aula